



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00322 – 00.
Asunto: Corrección Providencia

Armenia, 30 noviembre 2022.

- 1) Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado del tercero afectado (doc. 042) y verificado el expediente el Juzgado se percata que en el auto del 24 de octubre 2022 que Fija Caución al incidentita (doc. 039), se incurrió en errores involuntario al momento de digitar el nombre del tercero afectado.

Así las cosas, se tiene que en el numeral cuarto del auto del 24 de octubre 2022 que Fija Caución al incidentista (doc. 039) se incurrió en errores involuntario al momento de digitar el nombre del tercero afectado, Por lo anterior, se procede a realizar la correcciones del auto antes citado indicándolos de manera completa:

En el auto del 24 de octubre 2022 que Fija Caución al incidentita (doc. 039) quedó:

“(…)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, por haberse presentado en tiempo oportuno el incidente de oposición al secuestro formulado por **Javier Alonso Pérez Arana** y previo a darle trámite al incidente, se fija como caución la suma de Once Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos de pesos (\$11.443.200=). Que deberá presentar el opositor en póliza otorgada por compañía de seguros, con el fin de garantizar el pago de las posibles condenas que se puedan derivar de la decisión si fuere desfavorable al tercero opositor. [parágrafo art. 309 del CGP en concordancia con el numeral 8 del art. 597 y 603 del CGP]. Deberá acercar el correspondiente recibo de pago¹ [Artículo 1068 del C. Co.].

Se requiere al opositor para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto presente la póliza judicial ordenada so pena de aplicar los efectos del art. 1º. Del art. 317 del CGP, dando por desistimiento tácito la actuación.

Siendo lo correcto así:

Conforme a la constancia secretarial que antecede, por haberse presentado en tiempo oportuno el incidente de oposición al secuestro formulado por **Manuel Salvador Bedoya Bedoya** y previo a darle trámite al incidente, se fija como caución la suma de Once Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos de pesos (\$11.443.200=). Que deberá presentar el opositor en póliza otorgada por compañía de seguros, con el fin de garantizar el pago de las posibles condenas que se puedan derivar de la decisión si fuere desfavorable al tercero opositor. [parágrafo art. 309 del CGP en concordancia con el numeral 8 del art. 597 y 603 del CGP]. Deberá acercar el correspondiente recibo de pago¹ [Artículo 1068 del C. Co.].

Se requiere al opositor para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto presente la póliza judicial ordenada so pena de aplicar los efectos del art. 1º. Del art. 317 del CGP, dando por desistimiento tácito la actuación.

En tal sentido queda corregido el auto del 24 de octubre 2022 que Fija Caución al incidentita (doc. 039)

Con el oficio que se expida se deberá adjuntar la providencia que aquí se expide y el auto del 24 de octubre 2022 que Fija Caución al incidentita (doc. 039) al incidentista o tercero afectado, para que procede a dar cumplimiento a lo ordenado.

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado del tercero afectado. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial del tercero afectado al correo electrónico, esto es:

delaespriellaingrid@gmail.com

Por ende, el Juzgado elaborara el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Jmgo

Se notifica por estado el 01 diciembre 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53d1d13aab39d191d31f9762fe8305b7aaaa6cdc06dc798f9cce0a2a5e5b03af**

Documento generado en 30/11/2022 08:59:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>